"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE CALDAS".

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por la cual se justifica la contratación directa, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto Administrativo la contratación directa que se realizará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Que por medio del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual es modificado a través del Decreto No 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, el cual está relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en la delegación especial.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: *"**Objeto y ámbito de aplicación**: Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia"*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 579 del 02 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Integración y Desarrollo Social; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia.*

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social (SIDS) del Departamento de Caldas tiene como una de sus principales metas en el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027", dentro del sector Inclusión social y reconciliación, el PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad y el SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL, cuyo objetivo principal es implementar acciones desde lo técnico y financiero para fortalecer las organizaciones Sociales de Base Comunitaria y de la Sociedad Civil; y liderazgos LGBTI en el Departamento de Caldas.

El Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general", a su vez, el artículo 2 de la constitución Política establece como fines esenciales del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De igual forma, el artículo 13 de la constitución Política dispone que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica", y finalmente, el artículo 20 de la constitución Política establece que: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación".

De otro lado, el Gobierno nacional a partir del decreto 762 de 2018, "por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, Para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGTBI Y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas".

Ahora, a nivel departamental la Secretaría de Integración y Desarrollo Social por medio del Decreto 1371-1 de 2018 modificado por el decreto 477 de 2022 creó la *Mesa Departamental de Caldas de Sexualidad Diversa* como un espacio de coordinación, concertación e implementación de acciones en el marco de las garantía de los derechos y deberes de la población LGBTI en la cual las dependencias y entidades adscritas de este sector que desarrollan acciones en cumplimiento de la legislación para la población LGBTI, como aquellas dependencias y organizaciones de la sociedad civil que tiene funciones y roles directos en los procesos misionales de desarrollo social, gobierno, seguridad y convivencia y que tiene fundamentos de relevancia que provienen de la garantía de los derechos de la población y las acciones que el Estado debe emprender para garantizar una igualdad real y efectiva.

Uno de los compromisos de la mesa de sexualidades diversas para el año 2023, fue la elaboración del documento técnico tendiente a definir los lineamientos de la política pública de Diversidades Sexuales para el Departamento de Caldas el cual fue entregado a la Gobernación de Caldas mediante acto público de socialización en el mes de diciembre de 2024.

De dicho documento se reconoce que las personas y organizaciones LGBTIQ+ han enfrentado históricamente exclusión, estigmatización y violencia epistémica, lo cual ha limitado su capacidad de participación política y su reconocimiento como actores sociales con saberes, agendas y derechos propios. En este contexto, el fortalecimiento de las organizaciones de base LGBTIQ+ no puede limitarse al ámbito técnico-operativo; debe también orientarse a su consolidación como sujetos políticos capaces de incidir en escenarios institucionales, comunitarios y de toma de decisiones públicas.

Así las cosas, del diagnóstico realizado en el documento técnico se pueden evidenciar los siguientes ejes propuestos: (I) fortalecimiento de las organizaciones y redes comunitarias LGBTIQ+, (II) La promoción de espacios seguros y de formación, (III) El reconocimiento de los saberes y liderazgos LGBTIQ+ en la promoción de la justicia epistémica y la visibilización LGBTIQ+, y (IV) La generación de condiciones para que estas organizaciones transiten del activismo espontáneo a procesos sostenibles de articulación territorial e incidencia pública junto con la inclusión en los programas de desarrollo social del territorio.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas reconoce el rol fundamental que cumplen las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la consolidación de una democracia participativa, plural e inclusiva. Dentro de este ecosistema, las organizaciones de sectores sociales LGBTIQ+ han sido históricamente marginadas, enfrentando múltiples barreras para su fortalecimiento, visibilidad y sostenibilidad.

Aunque estas organizaciones han desempeñado un papel crucial en la defensa de los derechos humanos, la educación en diversidad, la lucha contra la violencia por prejuicio y la construcción de paz, persisten retos estructurales que impiden su consolidación institucional. Tales desafíos incluyen: (I) Falta de acceso a recursos técnicos y financieros. (II) Escasa visibilidad y reconocimiento institucional. (III) Estigmatización y discriminación social***. (IV) Débil participación en escenarios de formulación de políticas públicas. (V) Ausencia de espacios de articulación y formación sostenibles.***

A partir de lo anterior, se evidencia la necesidad de aplicar de forma afirmativa los lineamientos definidos en la Política Pública de la Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual fue formulada mediante un proceso participativo amplio e intersectorial.

De otro lado, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, dentro del programa "Sentido Social Incluyente" incorporó dos metas relacionadas con el presente proceso de contratación, a saber: **"Fortalecer las organizaciones y liderazgos LGBTIQ+ mediante asistencia técnica y financiera, así como la puesta en marcha de sus planes de acción"** y "**Fortalecer las Organizaciones sociales de Base Comunitaria y de la sociedad civil, mediante capacitación y acompañamiento en su formalización".**

Por tanto, se requiere impulsar la meta del plan de desarrollo descrita anteriormente, que coadyuve en procesos de fortalecimiento organizacional en Caldas, para una intervención técnica de fortalecimiento organizacionales, junto con una apuesta política por garantizar condiciones de igualdad estructural a sectores sociales históricamente vulnerados. A través de procesos formativos en: (I) Activismos feministas, queer y transincluyentes, (II) Incidencia en política pública, (iii) Organización de base y participación democrática, (IV) Construcción de agendas colectivas y redes regionales para implementar acciones que garanticen el desarrollo sostenible y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil fomentando las organizaciones del sector LGBTIQ+ en los espacios institucionales, sociales y comunitarios del departamento. Asimismo para la formación en activismos y liderazgo político en espacios de dialogo en igualdad de condiciones, propias de un Hub Social y talleres participativos.

De otro lado, es mester resaltar que el 10 de mayo de 2022, la Asamblea Departamental de Caldas marcó un hito histórico al aprobar, mediante la Ordenanza 916, la Política Pública para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Este logro no solo posicionó a Caldas como pionero a nivel nacional en materia de reconocimiento institucional al papel fundamental de las organizaciones sociales, sino que consolidó un modelo de formulación participativa en el que confluyeron la institucionalidad, la academia y la sociedad civil.

La construcción de esta política fue el resultado de una articulación estratégica entre la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, la Federación de ONG's de Caldas y las instituciones educativas que conforman el Sistema Universitario de Manizales (SUMA), entre ellas la Universidad Autónoma de Manizales, la Universidad Católica de Manizales, la Universidad de Manizales y la Fundación Universitaria Luis Amigó. Este esfuerzo intersectorial demostró que es posible generar políticas públicas construidas desde el diálogo de saberes, la legitimidad territorial y la participación efectiva.

Uno de los sujetos políticos de la presente política pública con las organizaciones de base comunitaria junto con las fundaciones y asociaciones, estas organizaciones, muchas de ellas comunitarias y autogestionadas, enfrentan barreras múltiples: escaso acceso a recursos técnicos y financieros, ausencia de rutas específicas de fortalecimiento, desconocimiento institucional de su trabajo, estigmatización social y limitada representación en escenarios de formulación e implementación de políticas públicas.

En este contexto, se hace imperativo profundizar y reorientar la implementación de la Política Pública de Fortalecimiento a las OSC, incluyendo medidas afirmativas que reconozcan y potencien el papel de las organizaciones LGBTIQ+ como actores sociales legítimos. Esto implica no solo su visibilizarían, sino también la creación de mecanismos de acompañamiento, formación, financiación y articulación que respeten su identidad, su autonomía y su diversidad organizativa.

Que, el objeto del convenio asociación es: "**Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en Caldas, con énfasis en las organizaciones LGBTIQ+, mediante la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, la articulación intersectorial y la creación de espacios de encuentro que promuevan su visibilización y sostenibilidad".**

Que, como presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, se tendrá un valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($71.430.000)**, los cuales son distribuidos de la siguiente manera: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** aportados por la Gobernación de Caldas y **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($21.430.000),** aportados por la Federación ONG de Caldas, según certificado de contrapartida anexo al presente proceso contractual.

Número del CDP	**Fecha de Expedición**	**Valor de la Disponibilidad**
3500046094	25 de Junio de 2025	$ 10.000.000
3500046096	25 de Junio de 2025	$ 20.000.000
3500046097	25 de Junio de 2025	$ 20.000.000

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Que, El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conviniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que, el plazo de ejecución del convenio de asociación será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de

dos mil veinticinco (2025) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del convenio de asociación con **LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE CALDAS,** como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en RIOSUCIO, en el departamento de CALDAS, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con **LA FEDERACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE CALDAS,** con el objeto de: **"'Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil en Caldas, con énfasis en las organizaciones LGBTIQ+, mediante la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, la articulación intersectorial y la creación de espacios de encuentro que promuevan su visibilización y sostenibilidad".** por un valor de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($71.430.000)**, los cuales son distribuidos de la siguiente manera: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** aportados por la Gobernación de Caldas y **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($21.430.000),** aportados por la Federación ONG de Caldas, según certificado de contrapartida anexo al presente proceso contractual.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales-Caldas, 25 de junio de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ALVÁLREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: María Ximena Quintero Marín- Magister Contratista-S.I.D.S.

COPIA CONTROLADA

SIG